

RESOLUCION EXENTA Nº___362____

REF: Distribuye en las comunas de la IX región, el número máximo de subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y los recursos correspondientes al año 2015.

TEMUCO, 06 de Febrero de 2015

VISTOS:

- La Ley Nº 20.798, del 06 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2015.
- Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 450 de fecha 30 de Diciembre de 2014 del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2015.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.175 de fecha 11 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.778 de fecha 02 de Febrero de 1989, que establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- Los Artículos 1º, 6º y 22º del Decreto Supremo Nº 195 de fecha 19 de Febrero de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 18.778.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19,949 de fecha 05 de Junio de 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 20.595 de Seguridad y Oportunidades de fecha 17 de Mayo de 2012.
- Contenido correos electrónicos de fecha 05 de Febrero de 2015 emanados de División de Promoción y Protección Social.
- El Decreto de nombramiento del Sr. Intendente Nº 683 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior.
- La Resolución Exenta Nº 04 del 02 de Enero de 2015, sobre delegación de facultades.
- La Resolución 1018 de la Subsecretaría del Interior de 16.04.2014 que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
- La Resolución Nº 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloria General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

- Que, los Documentos citados en Vistos 1, 2 y 8 asignan el presupuesto y distribuyen los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2015.
- Que, según documento citado en Vistos 2, se distribuye el número de subsidios en regiones para el subsidio, Artículo 1º, Lcy Nº 18.778 y Ley Nº 19.949.

RESUELVO:

DISTRIBUYASE, entre las comunas de la Región de La Araucanía, los recursos presupuestarlos y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Léy Nº 18.778 y Ley Nº 19.949, para el año 2015, en el Sector Urbano, en la forma que a continuación se indica:

COMUNA	N° SUBSID IOS TRAMO I	% A SUBSIDIA R	N° SUBSIDIO S TRAMO II	% A SUBSIDIA R	TOTA L	MONTO ANÚAL (MS)	N° SUBSID IOS CHILE SOLID ARIO	% A SUBSIDIA R
ANGOL	1,789	75%	2.680	38%	4.469	442.877	743	100%
PUREN	379	77%	537	4G%	916	97.175	225	100%
LOS SAUCES	294	77%	292	46%	586	59.636	111	100%
RENAICO	323	77%	783	46%	1.106	114.921	244	100%
COLLIPULLI	748	77%	1.708	46%	2,456	233.937	307	100%
ERCILLA	199	77%	237	46%	436	41.805	56	100%
TRAIGUEN	957	75%	933	38%	1,890	187.270	302	100%
LUMACO	296	75%	249	38%	545	54,603	97	100%
VICTORIA	1.176	75%	2.028	38%	3,204	300.143	326	100%
CURACAUTIN	868	77%	1.009	46%	1.877	188.549	352	100%
LONQUIMAY	292	77%	281	46%	573	55.541	72	100%
TEMUCO	5,286	75%	8.292	38%	13,578	1.233.162	865	100%
VILCUN	524	75%	587	38%	1.111	101.783	82	100%
FREIRE	281	75%	410	38%	691	64.926	65	100%
CUNCO	367	75%	477	38%	844	84.037	133	100%
LAUTARO	1.161	75%	1.213	38%	2,374	216.533	164	100%
PERQUENCO	0	0%	0	0%	0	0	0	026
GALVARINO -	239	77%	290	46%	529	52,555	77	100%
N. IMPERIAL	720	75%	695	38%	1,415	134,885	131	100%
CARAHUE	575	75%	844	38%	1,419	137.872	186	100%
P. SAAVEDRA	303	75%	172	38%	475	42.829	50	100%
PITRUFQUEN	410	75%	1,105	38%	1,515	134.970	85	100%
GORBEA	457	/ 77%	700	/ 46%	1.157	116.371	207	/ 100%
TOLTEN	18	77%	376 •	46%	394	37,624	50 v	100%
LONCOCHE	518	77%	873	46%	1.391	131.728	176	100%
VILLARRICA	944	77%	2,707	46%	3.651	325.652	162	100%
PUCON	507	77%	1,053	46%	1.560	145.891	111	100%
MELIPEUCO	0	0%	0	0%	0	. 0	Ø	0%
CURARREHUE	0	0%	O	0%	0 1	Q	O	0%
T, SCHMIDT	0	0%	0	0%	Ð	0	0	ож
P.LAS CASAS	1,303	75%	1,015	38%	2.318	21.011	152	100%
CHOLCHOL	204	75%	181	38%	385	38.734	69	100%
TOTAL	21.138		31.727		52.865	4.988.017	5,600	

- FIJASE, en quince metros cúbicos (15 m3) el nivel de consumo máximo por vivienda del Sector Urbano, a subsidiar mensualmente en la región.
- 3. El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socio-económico, de acuerdo a la diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social.

- 4. Los beneficios en referencia se otorgarán tomando en consideración el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás residentes en la vivienda, obtenido mediante la aplicación de la Ficha de Protección Social o el Instrumento que la reemplace, priorizando en los más necesitados, salvo en aquellos casos contemplados en el Artículo 23 del reglamento precitado.
- 5. DISTRIBUYASE, entre las comunas de la Región de La Araucanía, los recursos presupuestarlos y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley Nº 18.778 y Ley Nº 19.949, para el año 2015, en el Sector Rural, en la forma que a continuación se señala:

COMUNA	N° SUBSIDIOS (50% 15 m3)	MONTO ANUAL (M\$)	Nº SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO (100% 15m3)	
ANGOL	111	6.195	57	
PUREN	260	11.091	39	
LOS SAUCES	67	3.079	16	
RENAICO	358	16.396	84	
COLLIPULLI	169	7.753	40	
ERCILLA	268	11.091	31	
TRAIGUEN	32	1.707	14	
LUMACO	41	2.448	25	
VICTORIA	350	14.096	30	
CURACAUTIN	200	9.052	44	
LONQUIMAY	39	2.114	18	
TEMUCO	80	5,045	56	
VILCUN	274	11.500		
FREIRE	585	22,554	73	
CUNCO	382	15,765	42	
LAUTARO	169	7,494	33.	
PEROUENCO	392	17.435	78	
GALVARINO	63	3.265	25	
NUEVA IMPERIAL	313	14.393	75	
CARAHUE	771	30.900	62	
PUERTO SAAVEDRA	110	5,193	30	
PITRUFOUEN	274	11.759	43	
GORBEA		, 0	Ō	
TOLTEN	472 🗸	19.772	61,	
LONCOCHE	330	13.317	29	
VILLARRICA	134	5.749	21	
PUCON	213	9.459	42	
MELIPEUCO	521	21.145	49	
CURARREHUE	164	7.196	30	
TEODORO SCHMIDT	771	30.863	61	
PADRE LAS CASAS	290	13.688	. 79	
CHOL-CHOL	147	6.455	27	
TOTAL	8.300	357.970	1.350	

- Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al Sector Urbano, a beneficiarios rurales, ni del Sector Rural a beneficiarios urbanos.
- 7. En el caso de los subsidios para las familias de los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario Sector Urbano y Rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde a 100% de 15 m3 mensuales.

 Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas directamente por el Servicio de Tesorería, de acuerdo al Programa de Caja Mensual elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE REGION DE LA ARAUCANIA

NELIDA NARVAEZ SEPULVEDA ASISTENTE SOCIAL **ENCARGADA DEPTO. SOCIAL**

FHJ/HTM/NNS/GFY/gfy DISTRIBUCION

- 1. Señores Alcaldes Región de La Araucanía (32)
- 2. Gobernaciones Provinciales Malleco y Cautin
- 3. Ministerio de Desarrollo Social
- 4. SEREMI Desarrollo Social Región de La Araucanía.
- Sr. Coordinador Unidad de Prestaciones Monetarias, Secretaría Ejecutiva de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Francisco Socias H., Santiago
- 6. Aguas Araucanía S.A.
- Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A
 Departamento Social de Intendencia
 Archivo

- 10. Registros 7462553-7462557-7462560